



Resolución Ministerial No. 259-2020-TR

Lima, 16 de noviembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 1079-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0666-2020-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 2130-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR de fecha 17 de diciembre de 2019, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306 996 966,00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular del Pliego cuando provienen, entre otros de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 3 de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que toda mención a los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y en la Ley N° 30814, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativa conexas;

Que, el primer párrafo del numeral 4 de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone autorizar a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2020, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL, el Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Unidad Ejecutora 001-1510: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL autoriza una transferencia de recursos financieros con cargo a su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 15 701 329,00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, correspondiendo al Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma de S/ 950 856,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) que deben ser incorporados en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del Anexo 1, que forma parte integrante de la citada resolución, modificado con Fe de Erratas publicada el 12 de noviembre 2020 en el Diario Oficial El Peruano;



Que, en ese contexto, a través del Memorando N° 706-2020-MTPE/4/11, el Jefe de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo — Oficina General de Administración, solicita se gestione la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2020 hasta por la suma de S/ 950 856,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), solicitado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana;



Que, a través del Memorando N° 1079-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 0666-2020-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto, en el que emite opinión favorable sobre la procedencia de incorporar en el Presupuesto Institucional 2020, los mayores ingresos autorizados mediante la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL por el importe total de S/ 950 856,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);



Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por el importe total de S/ 950 856,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Con las visaciones, de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Resolución de Superintendencia N° 197-2020-SUNAFIL; y, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 y modificatorias;





Resolución Ministerial No. 259-2020-TR

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 950 856,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

Fuente de Financiamiento
Unidad Ejecutora

4: Donaciones y Transferencias
001: Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes	
1.4.1.3	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	950 865,00

TOTAL INGRESOS

950 865,00

=====

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA

: GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO

012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

UNIDAD EJECUTORA

001 : Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0103 : Fortalecimiento de las Condiciones Laborales

PRODUCTO

3000001 : Acciones Comunes

ACTIVIDAD

5000276 : Gestión del Programa

Fuente de Financiamiento

4 : Donaciones y Transferencias

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

950 856,00

=====

TOTAL U.E. 001

950 856,00

=====

TOTAL EGRESOS

950 856,00

=====





Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo — Oficina General de Administración, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

JUAN SHEPUT MOORE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

